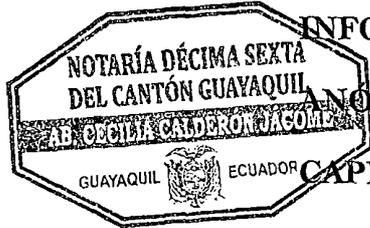


1 No. <2014>
2 ESCRITURA PÚBLICA DE
3 CONSTITUCIÓN DE ANÁLISIS DE
4 RIESGO CREDITICIO
5 INFOQUANTICA SOCIEDAD
6 ANÓNIMA.....
7 CAPITAL SUSCRITO: 100,000.00 ---
8 CAPITAL AUTORIZADO: 200,000.00



9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, el dieciséis de septiembre del dos mil catorce, ante mí,
11 Abogada **CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria
12 Décimo Sexta del cantón Guayaquil, comparecen: Richard Hall
13 González Rubio, ecuatoriano, ejecutivo, casado, mayor de edad,
14 domiciliado en este cantón, por sus propios derechos; y, el señor
15 Marcelo Andrade Andrade, ecuatoriano, ejecutivo, casado, mayor de
16 edad, domiciliado en este cantón; Los comparecientes son capaces
17 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
18 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
19 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
20 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
21 tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA.- Sírvase
22 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por
23 la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga
24 al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-
25 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los
26 señores: el señor Richard Hall González Rubio y el señor Marcelo

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 DE RIESGO CREDITICIO INFOQUANTICA SOCIEDAD
2 ANÓNIMA la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el
3 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:
4 OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía será la prestación del
5 servicio de análisis de riesgo crediticio. Para el cumplimiento del
6 objeto social, sobre análisis de riesgo crediticio podrá: relacionar y
7 procesar la información crediticia de personas naturales o jurídicas,
8 tanto de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, así
9 como de otras fuentes legítimas públicas y privadas que les permitan
10 el desarrollo de los productos de acuerdo a su objeto social. Este
11 servicio será prestado con sujeción a los principios de reserva,
12 cumplimiento normativo, confiabilidad, oportunidad, calidad,
13 integridad y seguridad. La información utilizada para la elaboración
14 de modelos y herramientas será actualizada y confiable. Para cumplir
15 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
16 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
17 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es
18 de CIEN AÑOS (100) que se contarán a partir de la fecha de
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
20 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
21 compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y
22 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
23 República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
24 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de
25 DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la

200.000

200

1 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada
2 una de UN dólar DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
4 cien mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
5 proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: DECLARACION Y**
6 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
7 declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del
8 capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito
9 de la siguiente manera: a) El señor Richard Hall González Rubio., ha
10 suscrito novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y
11 nueve acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de
12 cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en
13 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b)
14 Marcelo Andrade Andrade una acción ordinaria y nominativa, de un
15 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada
16 en un veinticinco por ciento del valor. Los accionistas fundadores
17 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
18 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las
19 aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga
20 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
21 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
22 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
23 reglamento que se dicte para el efecto. OCTAVA: PAGO DEL
24 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
25 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo máximo
26 de dos años contado a partir de la inscripción de esta escritura en el

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública
No. del Cantón Guayaquil

999.999

paga 25%

2

paga 25%

1 especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL
2 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los
3 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:
4 ARTÍCULO PRIMERO: ÓRGANO SUPREMO.- La Junta
5 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
6 supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y
7 responsabilidades que le señalen las leyes, los reglamentos y este
8 estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y
9 SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente
10 del Directorio, En ausencia de éste, por el Vicepresidente del
11 Directorio o a falta de éste, por el Vocal Principal, en orden a su
12 designación o en caso contrario, por quien la Asamblea designare.
13 Actuará como Secretario quien lo sea del Directorio y a falta de éste,
14 la persona que la Asamblea designe como tal. ARTÍCULO
15 TERCERO.- DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General
16 deberán ser tomadas por mayoría de los votos presentes. Los votos
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Toda votación
18 se efectuará por voto escrito, de cuyo escrutinio se dejará constancia
19 en el acta respectiva. ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES.-
20 Son atribuciones de la Junta General. a) Nombrar y remover a los
21 Vocales Principales y Suplentes del Directorio; b) Nombrar y
22 remover al Auditor Externo. Este último podrá ser una persona
23 natural o jurídica legalmente establecida y autorizada en el país. c)
24 Conocer, deliberar y resolver anualmente sobre los informes del
25 Auditor Externo, del Directorio, de la Comisión Ejecutiva, del
26 Gerente General, del Balance General, del Estado de Pérdidas y

1 de los Fondos de Reserva y/o Reservas Especiales y otras de acuerdo
2 con la Ley y el Estatuto; e) Resolver sobre el aumento del capital
3 autorizado y la reducción del capital suscrito y pagado; f) Resolver
4 acerca de la fusión, escisión, asociación, conversión, disolución y
5 liquidación y nombrar los liquidadores, fijar el procedimiento para la
6 liquidación y la retribución de los liquidadores; g) Conocer y resolver
7 sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en el Estatuto
8 Social, siempre que constare en el orden del día; h) Interpretar y
9 reformar el Estatuto; i) Resolver la emisión de obligaciones, fijar el
10 límite autorizado de emisión y facultar al Directorio para que pueda
11 resolver la oportunidad, montos de emisión dentro del límite
12 autorizado y condiciones de cada emisión; y, j) Resolver sobre
13 cualquier asunto relativo a los negocios de la sociedad y ejercer las
14 demás atribuciones que le confieren las leyes y este Estatuto.

15 ARTÍCULO QUINTO.- COMPARECENCIA POR
16 REPRESENTACIÓN O DELEGACION.- Antes de reunirse la

17 Junta General, quienes concurren a ella en representación de los
18 accionistas, deberán presentar en la Secretaria de la Compañía el
19 poder que acredite su representación. ARTÍCULO SEXTO.-

20 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se
21 reunirán dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio
22 económico anual, con el fin de conocer y resolver sobre los asuntos
23 especificados en los literales a), b), c) y d) del Art. décimo sexto de
24 este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
25 de acuerdo a la convocatoria. ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTAS
26 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias

Ab. Cecilia Calderón come
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 resolución de Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sobre
2 asuntos no señalados en la convocatoria, será nula. ARTÍCULO
3 OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto
4 anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
7 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por
8 unanimidad, constituirse en Junta General Universal y estén también
9 unánimes sobre los puntos a tratar. En fe de ello, el acta deberá ser
10 suscrita por todos los asistentes. Cualquier accionista puede oponerse
11 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado y, en tal caso, dichos asuntos no podrán
13 ser tratados. ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA.- Las
14 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, deberán ser
15 convocadas por el Presidente del Directorio; en caso de ausencia de
16 éste, por el Vicepresidente del Directorio y por el Gerente General.
17 Las Juntas se reunirán en la ciudad de Guayaquil, en el lugar que
18 señale la convocatoria. Las Juntas Generales Ordinarias o
19 Extraordinarias, serán convocadas mediante publicación en uno de los
20 periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con ocho
21 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En
22 el referido plazo no se contará el día de la convocatoria ni de la
23 celebración de la junta. La convocatoria debe señalar el lugar, el día y
24 hora y el orden del día. El Comisario será especial e individualmente
25 convocado y si se omitiere este requisito, las resoluciones que se
26 adoptaren serán nulas. ARTÍCULO DECIMO.- CONVOCATORIA



1 en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o quien hiciere sus
2 veces, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar
3 los asuntos que indiquen en su petición. De igual forma, si dentro del
4 plazo fijado para la reunión de las Juntas Generales Ordinarias, no se
5 las hubiere convocado, cualquier accionista podrá pedir por escrito al
6 Presidente o quien hiciere sus veces que convoque a la Junta. Para el
7 caso de que el Presidente del Directorio o quien hiciere sus veces, no
8 convocare a la Junta de acuerdo a lo señalado en este artículo, dentro
9 del plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la
10 petición, se podrá recurrir a la Superintendencia de Bancos y Seguros
11 solicitando la convocatoria. ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUORUM.-

12 La Junta General quedará válidamente constituida en primera
13 convocatoria, cuando concurran a ella accionistas que por lo menos
14 representen la mitad del capital pagado. Si no pudiere reunirse en
15 primera convocatoria, se procederá a efectuar una segunda
16 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
17 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá, en
18 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se
19 expresará así en la respectiva convocatoria. En la segunda
20 convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Para
21 que la Junta General pueda acordar válidamente cualquier reforma o
22 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
23 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
24 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
25 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar
26 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

Ab. Cecilia Calderón Acame
Notario Pública Decimo Sexta
Canton Guayaquil



1 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
2 sobre los puntos mencionados en este artículo, debiendo expresarse
3 estos particulares en la convocatoria; y, para la verificación del
4 quórum de instalación se actuará conforme a las disposiciones legales.

5 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS.- Las Actas
6 de las sesiones de las Juntas se extenderán en fojas móviles impresas
7 en el anverso y reverso, foliadas con numeraciones continuas y
8 sucesivas y suscritas por el Presidente y el Secretario. En dichas
9 actas se dejará constancia de todos los acuerdos y resoluciones que se
10 adopten y se aprueben en la misma reunión, de acuerdo con lo
11 dispuesto en la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

12 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será administrada por el
13 Directorio, por la Comisión Ejecutiva y por el Gerente General. Las
14 atribuciones administrativas y legales de los Gerentes y Subgerentes
15 serán establecidas por la Comisión Ejecutiva en cada nombramiento.

16 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN

17 LEGAL.- La compañía será representada legal, judicial y
18 extrajudicialmente de forma individual por el Gerente General.

19 Podrán ejercer también esta representación, los Gerentes y
20 Sugereentes, de conformidad con las facultades y atribuciones que les
21 sean otorgadas por la Comisión Ejecutiva a partir de su conformación,
22 en forma expresa, lo cual deberá constar en el acta de la sesión

23 respectiva. Se designa como Gerente General al señor Richard

24 Hall González Rubio; ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL

25 DIRECTORIO.- El Directorio estará compuesto por nueve Vocales
26 Principales elegidos anualmente por la Junta General. Cada accionista

1 por cada Vocal Principal se elegirá un Suplente, quien podrá actuar
2 solo en lugar de su correspondiente Vocal Principal, en los casos de
3 falta, ausencia o impedimento de éste. Para ser Vocal Principal o
4 Suplente se requerirá no encontrarse afectado por alguna de las
5 prohibiciones señaladas en la Ley. No obstante, cuando en una sesión
6 no hubiere el quórum reglamentario, el Presidente podrá convocar al
7 o los Suplentes de él o los Vocales ausentes. El Gerente General de
8 la Compañía actuará como Secretario del Directorio. ARTÍCULO
9 DÉCIMO QUINTO.- SESIONES Y CONVOCATORIA.- El
10 Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. En el caso de que
11 los negocios sociales lo requieran, el Directorio se reunirá en otras
12 ocasiones, previa convocatoria del Presidente con a lo menos dos días
13 de anticipación, ya sea por su propia iniciativa, o a pedido de por lo
14 menos dos Vocales Principales. En cualquier momento el Directorio
15 podrá reunirse sin citación previa con la presencia de todos los
16 Vocales Principales. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- VOTO,
17 QUORUM Y RESOLUCIONES.- Cada Vocal tendrá derecho a un
18 voto en las deliberaciones de las sesiones. Para que el Directorio se
19 entienda válidamente reunido y pueda tomar decisiones, deberán
20 concurrir más de la mitad de los vocales. Las resoluciones se tomarán
21 por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, el Presidente
22 titular o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. ARTÍCULO
23 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
24 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar y modificar las políticas
25 administrativas, financieras, crediticia y económica de la compañía; b)
26 Dictar y reformar su propio Reglamento; los Reglamentos


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 los demás reglamentos administrativos que considere necesarios; c)
2 Disponer el establecimiento o supresión de Sucursales y Agencias
3 donde creyere conveniente; d) Nombrar, remover y aceptar excusas
4 o renuncias a los Miembros de la Comisión Ejecutiva ; e) Fijar las
5 remuneraciones de los Miembros de la Comisión Ejecutiva; f)
6 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un
7 informe acerca de los negocios sociales de la Compañía; g) Vigilar y
8 supervisar las actividades de la Compañía y sus funcionarios y
9 requerir de los administradores que le proporcionen ocasional,
10 periódicamente o cuando a bien lo requiera, todas las informaciones
11 que considere pertinentes sobre los negocios, operaciones y en
12 general todas las actividades de la institución, así como también que
13 se cumplan con las leyes, Estatuto, reglamentos y manuales; h)
14 Examinar los estados financieros mensuales y anuales y disponer la
15 correspondiente Auditoria Externa de los estados financieros anuales,
16 para ulterior conocimiento y resolución de la Junta General de
17 Accionistas; i) Informar anualmente a la Junta General Ordinaria de
18 Accionistas sobre la marcha del negocio, el balance general, el estado
19 de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual y sobre el
20 curso de las operaciones, y proponer a la Junta General de Accionistas
21 la distribución de dividendos. j) Conocer el informe del Auditor
22 Externo y ponerlo a consideración de la Junta General de
23 Accionistas; y, k) Cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le
24 correspondan según las leyes, el presente Estatuto, los reglamentos y
25 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
26 DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DEL

①

1 Principales para un período de un año, sus deberes y atribuciones
2 serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
3 General de Accionistas y las del Directorio y firmar junto con el
4 Secretario las actas correspondientes; b) Firmar los nombramientos
5 de los miembros de la Comisión Ejecutiva; c) Requerir de los
6 administradores, sin limitaciones, todas las informaciones que
7 considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás
8 actividades de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, e) Cumplir con
10 los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan
11 según las leyes, el presente Estatuto, reglamentos y resoluciones de
12 Junta General de Accionistas y del Directorio. ARTÍCULO
13 DÉCIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El
14 Vicepresidente del Directorio, será nombrado por el Directorio de
15 entre sus Vocales Principales para un período de un año, sustituirá al
16 Presidente en caso de ausencia, inhabilidad o impedimento de éste,
17 con todas sus atribuciones y deberes. En caso de ausencia, inhabilidad
18 o impedimento del Presidente y el Vicepresidente, les sustituirá el
19 Vocal Principal del Directorio, en orden a su designación.
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA COMISION EJECUTIVA.- El
21 Directorio designará anualmente de su seno a tres Directores
22 principales, con sus respectivos suplentes, los que integrarán la
23 Comisión Ejecutiva. En su primera sesión, los Directores de la
24 Comisión elegirán de entre ellos el Presidente de la misma, el que
25 durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Actuará como
26 Secretario de la Comisión el Gerente General de la Compañía. Las

Ab. Cecilia Calderón de Dome
Notaria Pública en Sexta
del Cantón Guayaquil

1 remuneración y sus atribuciones; b) Autorizar los límites de los
2 contratos y operaciones que puede realizar el Gerente General; c)
3 Autorizar la compra, venta, enajenación, permuta o la constitución de
4 gravámenes sobre los activos de la Compañía; d) Conocer y aprobar
5 el plan general de actividades y los presupuestos anuales, en base de
6 los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; e)
7 Conocer y aprobar mensualmente un informe de los negocios sociales
8 incluyendo cuentas, balance general, estado de pérdidas y ganancias y
9 sus anexos; f) Conocer y aprobar el plan general de la compañía y el
10 presupuesto anual; g) Conocer y aprobar el plan estratégico de
11 mediano y largo plazo de la compañía; h) Autorizar contratos y
12 operaciones dentro de los límites que el Directorio establezca; i)
13 Servir de apoyo a las actividades de los administradores de la
14 Compañía; j) Autorizar la venta, permuta, enajenación o transferencia
15 o cualquier título de los bienes muebles o inmuebles recibidos por
16 parte de la Compañía; y, k) Ejercer todas las demás facultades y
17 atribuciones que el Directorio lo delegue. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **PRIMERO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia, falta o
19 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará
20 el Gerente que designe la Comisión Ejecutiva, con todos sus deberes
21 y atribuciones, hasta que el Gerente General se restituya a sus
22 funciones o el Directorio designe nuevo Gerente General.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE**

24 **GENERAL.-** Adicionalmente lo que estipule la Comisión Ejecutiva,
25 son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 y responderán de conformidad a los preceptos legales. ARTÍCULO

2 VIGÉSIMO QUINTO.- PROHIBICIONES A LOS

3 ADMINISTRADORES.- Los administradores no podrán hacer, por

4 cuenta de la Compañía, operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo

5 significa violación de las obligaciones de administración y del

6 mandato que tuvieren. Les es prohibido también negociar o contratar

7 por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía, de

8 acuerdo a las disposiciones contempladas en las leyes y reglamentos.

9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACION.- DEL

10 COMISARIO Y AUDITOR EXTERNO.- La Junta General de

11 Accionistas designará anualmente un Auditor Externo de la terna que

12 le presentará el Directorio. El Auditor Externo no podrá ser

13 accionista de la Compañía y deberá estar debidamente autorizado para

14 cumplir sus funciones. Sus funciones, entre las cuales es la de ejercer

15 como Comisario de la Compañía, están determinadas en las leyes y en

16 los instructivos impartidos por el Órgano de Control, a los que deberá

17 someterse estrictamente. La remoción solo procederá por causas

18 debidamente justificadas ante el Órgano de Control, por haber sido

19 sancionado por ésta, de acuerdo con la Ley o por falta de

20 cumplimiento y atención de sus obligaciones legales, reglamentarias

21 y estatutarias.- DÉCIMA.- EJERCICIO ECONOMICO,

22 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- PRIMERO:

23 EJERCICIO ECONÓMICO.- El Ejercicio económico de la

24 Compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno

25 de diciembre de cada año. Por lo tanto, el Balance General y el

26 Estado de Pérdidas y Ganancias será cortado al treinta y uno de

1 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, hasta el monto
2 que fijé la Comisión Ejecutiva; c) Suscribir pagarés, letras de cambio,
3 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
4 compañía, hasta el monto que fijé la Comisión Ejecutiva; d) Nombrar
5 y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir
6 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
7 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
8 reglamentos; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas, Directorio y Comisión Ejecutiva; f) Súper
10 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
11 velar por una buena marcha de sus dependencias; g) Las demás
12 atribuciones que le confieren el estatuto; y, h) Suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la
14 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS
15 GERENTES Y SUBGERENTES.- Los Gerentes y Subgerentes
16 serán designados por la Comisión Ejecutiva, según el caso, a petición
17 del Gerente General o por su propia iniciativa. Cada uno de los
18 designados tendrá aquellos deberes y atribuciones que le señale la
19 Comisión Ejecutiva para ejercerlos exclusivamente en las actividades
20 propias de su cargo y con las limitaciones del lugar, tiempo, cuantía
21 y otras que establezca la Comisión Ejecutiva. La facultad de los
22 Gerentes y Subgerentes para representar legalmente a la Compañía
23 y obligarlo ante terceros, constará claramente determinada tanto en
24 el acta de la sesión en que se efectúen las designaciones, como en los
25 nombramientos que sean inscritos de conformidad con la ley.

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7667873

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0910663921 ANDRADE ANDRADE MARCELO EMILIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ANALISIS DE RIESGO CREDITICIO INFOQUANTICA SOCIEDAD ANÓNIMA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2014 10:38:16 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M4AQ61 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 presentados por el Directorio a la Junta General Ordinaria de
2 Accionistas. Con a lo menos quince días de anticipación a la Junta
3 General Ordinaria de Accionistas, el Presidente del Directorio deberá
4 poner a disposición de los accionistas todos los documentos que deba
5 conocer la Junta General Ordinaria de Accionistas; **SEGUNDO:**
6 **FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La Compañía
7 constituirá un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al
8 cincuenta por ciento de su capital suscrito y pagado. Para formar esta
9 reserva legal, la Compañía destinará, por lo menos, el diez por ciento
10 de las utilidades anuales. Además podrán constituirse fondos de
11 reserva especiales o facultativos. La formación de los fondos de
12 reserva y el reparto de las utilidades serán hechos por la Junta
13 General de Accionistas previa recomendación del Directorio y de
14 conformidad a los preceptos legales. De los beneficios líquidos
15 anuales, se deberá asignar, por lo menos un cincuenta por ciento para
16 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en
17 contrario de la Junta General Ordinaria de Accionistas. **DÉCIMA**
18 **PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
19 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
20 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente del
21 Directorio. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas
22 fundadores autorizan al ABOGADO Marcelo Andrade, para
23 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
24 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
25 Contribuyentes. Agregue Usted señora Notaria, las demás
26 formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública
Cantón Guayaquil

1 del Foro de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
2 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
3 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se
4 agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin,
5 por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
7 conmigo la notaria, doy fe.

8

9

10

11

12

13 
RICHARD HALL GONZÁLEZ RUBIO

14 C.C.# 0908869688

15

16

17

18

19 
MARCELO EMILIO ANDRADE ANDRADE

20 C.C.# 0910663921

21

22

23

LA NOTARIA

24

25

26

27

28


Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE ^{PRIMER}.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
CHAYAHUAC EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Registro Mercantil de Guayaquil



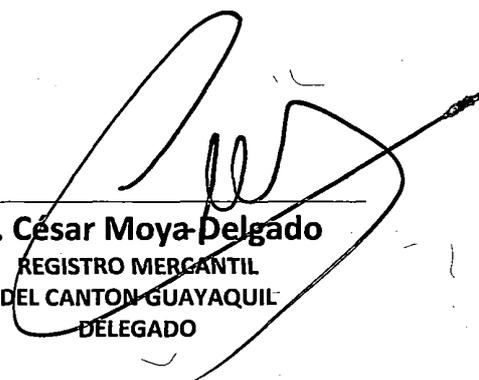
NUMERO DE REPERTORIO:46.838
FECHA DE REPERTORIO:22/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:13:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ANALISIS DE RIESGO CREDITICIO INFOQUANTICA SOCIEDAD ANOMIMA, de fojas 95.921 a 95.943, Registro Mercantil número 3.949. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ANALISIS DE RIESGO CREDITICIO INFOQUANTICA SOCIEDAD ANOMIMA, a favor de RICHARD HALL GONZALEZ RUBIO, de fojas 41.705 a 41.707, Registro de Nombramientos número 13.432.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0950643



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ANÁLISIS DE RIESGO CREDITICIO INFOQUANTICA SOCIEDAD ANÓNIMA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:			
FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO ED. WORLD TRADE CENTER TORRE B PISO 8 OF 812			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: KENNEDY NUEVA	CIUDADELA:	
CALLE: FRANCISCO DE ORELLANA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUSTINO CORNEJO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: WORLD TRADE CENTER TORRE B	OFICINA No.: 812	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6026367	TELÉFONO 2: 6026368	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: RHALL@LOGROS.EC	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ALADO DE EDIFICIO DE SRI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RICHARD HALL GONZALEZ RUBIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908869688			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:30 Firma: MR

Hanz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/JAN/2015 11:12:28

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 1282-0

ANALISIS DE RIESGO CREDITICIO
INFOQUANTICO SOCIEDAD ANONIMA

Expediente: 700245

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	48
--	----